



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2026

No. 1811

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la Manzana noventa de la antigua Colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, cuartel noveno ciudad inmueble situado en Ciudad de México, actualmente Calle Lago Wenner, número 30. Colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México (segunda publicación)

4

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Personas facilitadoras del acceso al agua CDMX 2026”, publicado el 17 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1801, Tomo I

9

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769

10

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Estatuto orgánico de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México

12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio modificatorio del Convenio de suplencia que tienen celebrado los Licenciados Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54, Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría 35 y Maximino García Cueto, titular de la Notaría 14, todas de la Ciudad de México, para dar por terminada la suplencia recíproca entre los señores Licenciados Homero Díaz Rodríguez y Maximino García Cueto 26

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4 27
- ♦ **Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México**
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2026”, publicadas el 05 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1771 29

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Servidores de la ciudad. educación”, durante el ejercicio fiscal 2025 31
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, durante el ejercicio fiscal 2025 32
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños. Mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2025 33
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Uniformes y Útiles Escolares”, durante el ejercicio fiscal 2025 34

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulsando el deporte, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 35

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de productos y aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 1803, de fecha 19 de febrero del 2026 43

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite:” Expedición de certificados de residencia”, que otorga la Alcaldía, mismo que será a través de la plataforma digital denominada “Sistema de Expedición de Certificados de Residencia” 45

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2026 49
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de tareas”, para el ejercicio fiscal 2026 74
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, para el ejercicio fiscal 2026 99

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos para el bienestar 2026” 123
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Animalitos Comunitarios 2025” 151
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Huellitas Transformadoras 2025” 153
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de programa social denominado “Juventudes Transformando Tlalpan 2025” 157
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025” 165
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Interpueblos 2025” 176

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el presupuesto participativo 2026 y 2027, previstos en la base segunda de la convocatoria única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-018/2026] 248

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2026.- Contratación del servicio de limpieza a los inmuebles dependientes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Juzgados Cívicos, Órgano Interno de Control, Defensorías Públicas y Juzgados del Registro Civil 262

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-03-2026.- Contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida, para pensionados y/o jubilados de la CAPTRALIR 264

EDICTOS

- ♦ Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 159/2024 (segunda publicación) 265
- ♦ Aviso 267

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XIII que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

1.2 Breve descripción o definición básica del programa: Contribuir a que las personas con discapacidad permanente que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, cuenten con un apoyo económico que fortalezca su bienestar, y fomente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

1.3 Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.4.2 Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como de la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

1.4.4 Jefatura de Unidad de Programas Sociales: Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social.

1.4.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.6 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico por el método de pago que considere más conveniente.

2. Alineación Programática.

2.1 Este Programa Social se alinea con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, Objetivo 2.1 Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad en su estrategia 2.1.3 Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la inclusión social, económica, y la atención integral de las personas con discapacidad permanente, eliminando barreras estructurales para garantizar su plena participación.

De igual manera, se encuentra una alineación con el **Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo** en el Eje 4 MH Solidaria con la estrategia 2: impulsar acciones focalizadas para grupos de atención prioritaria que permitan el pleno desarrollo, así como su inclusión social, en específico con las líneas de acción referentes a las Personas con Discapacidad.

Asimismo, este Programa Social se armoniza con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas y todos en el 2030, lograr una amplia cobertura de las personas en situación de pobreza y con mayor vulnerabilidad.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todas y todos.

Por otra parte, el programa social “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” se encuentra en alineación con la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en su artículo 4 donde se establece que la Administración Pública debe impulsar acciones que favorezcan el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

2.2 El Programa Social está en consonancia con los principios y derechos contenidos en la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** específicamente en su artículo 4 así como con el artículo 11 en el que se establece que se tomarán medidas destinadas a la atención de las personas con discapacidad, entre otras.

Asimismo, se encuentra alineado con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que contiene el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

De acuerdo con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado G: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Durante el ejercicio fiscal 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el Programa Social “La Empleadora”, que, si bien no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad, dentro de la población objetivo sí se consideraron entre los diferentes grupos prioritarios.

A partir del ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía Miguel Hidalgo puso en marcha el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación territorial, ya que por su condición y situación de vulnerabilidad social, así como de salud, se trata de un grupo de atención prioritaria, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó el programa beneficiando a un total de 261 hombres (52%) y 239 mujeres (47.8%) haciendo un total de 500 personas con discapacidad permanente, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, con un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Para el año 2023 la Alcaldía promovió nuevamente la creación e implementación del programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” ratificando su compromiso con este sector de la sociedad, otorgando un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, motivando con ello una integración más activa en la perspectiva de género beneficiando así a 256 mujeres con el 51.2% y 244 hombres con el 48.8%, haciendo un total de 500 personas beneficiarias, otorgando así mayor beneficio para las mujeres con discapacidad permanente dentro de la demarcación territorial.

De igual manera, en el ejercicio fiscal 2024 se continuó con una perspectiva de género en donde se priorizó a las mujeres conformando el 54.20% (256 mujeres) del total del padrón, mientras que los hombres conformaron el 45.80% (229 hombres), el padrón comprendió a 500 personas beneficiarias a quienes se les otorgó 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, brindando apoyos por un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2025, se dio seguimiento a la implementación del programa social, atendiendo a 500 personas con discapacidad permanente, siendo 254 mujeres (49%) y 245 hombres (49%), y brindando un apoyo económico total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada una de ellas.

Aunado a lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2026 se implementa el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, siguiendo el compromiso de reforzar las acciones afirmativas del gobierno federal como lo es la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”. La necesidad de un programa complementario para la atención de este grupo población deriva de la alta demanda y la falta de cobertura para la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se establece una población beneficiaria de 350 personas coadyuvando al logro de la inclusión social de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren servicios de asistencia frecuentemente. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

Más de la mitad de la población con discapacidad en México son mujeres, quienes se enfrentan a múltiples barreras para el ejercicio de sus derechos. Particularmente, debido a los estereotipos asociados al género y a la discapacidad, las mujeres con discapacidad sistemáticamente han estado excluidas de la esfera pública.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	
TIPO DE DISCAPACIDADs	TOTAL
LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE VER	29,406
LIMITACIÓN PARA ESCUCHAR	10,972
LIMITACIÓN PARA CAMINAR O MOVERSE	15,067
LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD MENTAL	5,361
LIMITACIÓN EN ACTIVIDAD	46,381
LIMITACIÓN PARA HABLAR	2,378

Fuente: <https://inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09#tabMCcollapse-Indicadores>

Todas las personas con discapacidad viven experiencias de discriminación, sin embargo, las mujeres con discapacidad viven una doble discriminación: por su género y por su condición de salud. Como consecuencia, tienen un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, abuso, discriminación. Además, enfrentan mayores barreras para acceder a la educación, a la justicia, trabajo y al cuidado de la salud (incluyendo temas de salud reproductiva), entre otras desventajas.

Con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada por INEGI y citada por INMUJERES (2022), en las mujeres de 15 años o más con alguna discapacidad o limitación se observa una prevalencia mayor de violencia que en mujeres sin ninguna discapacidad.

Dicha encuesta arroja que el 31.4 de mujeres con alguna limitación y el 34.9% de mujeres con discapacidad enfrentan violencia económica o patrimonial, asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General al artículo 6 menciona que las mujeres con discapacidad enfrentan más dificultades y barreras que los hombres con discapacidad, entre ellas se identifica que difícilmente cuentan con autonomía económica, negándoseles el derecho a poseer y heredar propiedades, a controlar sus propios asuntos financieros e incluso a tener acceso a préstamos bancarios e hipotecas (INMUJERES, 2022).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas el 53% son mujeres y el 47% son hombres.

En la Ciudad de México conforme al INEGI 2020 493,589 personas tienen algún tipo de discapacidad, del cual 212,512 son hombres y 281,077 son mujeres distribuyéndose de la siguiente manera:

Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Ver aun usando lentes	210,900	89,983	120,917	731,537	323,906	407,631
Oír aun usando aparato auditivo	114,412	54,880	59,532	258,902	126,124	132,778

Caminar, subir o bajar	244,406	91,757	152,649	370,714	141,605	229,109
Recordar o concentrarse	85,252	36,789	48,463	226,966	93,086	133,880
Bañarse, vestirse o comer	83,316	34,181	49,135	55,719	22,479	33,240
Hablar o comunicarse	59,979	31,010	28,969	58,899	30,176	28,723

Existen diferentes tipos de discapacidad y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, tan solo en la Ciudad de México habitan el 5.8% de las personas con discapacidad en el país.

Cabe mencionar que algunas personas presentan simultáneamente varios tipos de discapacidad, por lo que han sido contabilizadas más de una vez en las estadísticas, finalmente se observa que, así como aparecen ordenadas, evidencia la prevalencia del tipo de discapacidad en los miguelhidalguenses.

Con base en las cifras anteriores, una de las causas y problemas principales que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol social, laboral o económico, entre otros, es la exclusión y discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad, es decir, sus características físicas o su forma de vida les impide que por factores externos o internos, como prejuicios o el propio desconocimiento social sobre esta condición, les dificulte o imposibilite gozar de sus derechos, como obtener un empleo, una vivienda, accesibilidad al transporte, educación, cobertura en servicios de salud, etc., en este sentido, se considera que las personas con algún tipo de discapacidad, forman parte de un grupo de atención prioritaria.

Como se mencionó anteriormente, algunos de los efectos sociales que experimentan las personas con discapacidad se ven reflejados en la dificultad de acceso pleno de su bienestar y por ende de sus derechos más básicos, y es que otro número considerable de este grupo de atención prioritaria, con frecuencia presenta dificultad o imposibilidad de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno, a través de programas sociales.

En el año 2019 el Gobierno Federal creó la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” el cual se publica el 8 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma y adiciona el Art. 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se eleva la pensión a rango constitucional. Con esta reforma se contribuye a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora se vuelve obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la carta magna. Los cuales se atribuye a niñas, niños y jóvenes de 0 a 29 años de edad, personas de 30 a 64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afromexicanas y personas que vivan con alto o muy alto nivel de marginación. Para mejorar su ingreso monetario y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de sus derechos y a su vez eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan, dándoles un apoyo bimestral de \$2,800 en efectivo o en depósito dependiendo el pago establecido. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha comprometido a ampliar la cobertura de este programa federal para que el beneficio llegue a más población de atención prioritaria a través de su Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

En este sentido y en complementariedad al programa federal, el presente Programa Social atenderá a aquellas personas que por alguna razón, ajena al Gobierno Federal, no sean personas beneficiarias de dicho programa y que cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, además de tener un alto grado de vulnerabilidad social por lo que resulta necesaria la intervención gubernamental en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y, con el propósito de evitar la duplicidad en la población beneficiaria y maximizar el impacto económico de los programas sociales como lo señala el artículo 34, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se validará con el Gobierno Federal el listado de personas que soliciten su inclusión en el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” para verificar que no sean personas beneficiarias del programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, y sea posible continuar en el proceso de selección correspondiente.

3.3. Teoría del Cambio

IMPACTO -Contribuir en el acceso a una vida digna de 350 personas con discapacidad permanente que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de las cuales al menos el 57% sean mujeres.
RESULTADOS A CORTO PLAZO. -Inclusión social de las personas con discapacidad permanente. -Cubrir necesidades básicas como la compra de aparatos de asistencia, medicamentos, estudios. -Reducción de carga financiera en los gastos del hogar.
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO -Fomentar su independencia y calidad de vida. -Construcción de un proyecto de vida más estable. -Reducción de la vulnerabilidad económica. -Mayor continuidad y seguimiento en la atención de salud y rehabilitación.
PRODUCTOS DEL PROGRAMA Entrega de 2 ministraciones de \$5,000 cada una a 350 personas.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. -Apoyo económico a 350 personas con discapacidad permanente. -Visitas de diagnóstico socioeconómico.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Contribuir en el acceso a una vida digna de 350 personas con discapacidad permanente que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de las cuales al menos el 57% sean mujeres.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar un apoyo económico a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para facilitar el acceso a la alimentación y a la salud, a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

- Contribuir a que personas con discapacidad permanente, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de las cuales al menos el 57% sean mujeres, cuenten con un apoyo económico que fortalezca su bienestar.

- Fomentar la igualdad social y la no discriminación, a través de la protección económica de las personas con discapacidad permanente.

4.2.1 Otorgar 350 apoyos económicos a personas con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo con el propósito de fortalecer su bienestar y contribuir a mejorar su calidad de vida.

4.2.2 Las acciones para el cumplimiento de los objetivos se desarrollarán a través de las áreas responsables de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a las Reglas de Operación vigentes y se llevarán a cabo bajo un enfoque de Derechos Humanos, Inclusión y Perspectiva de Género, priorizando a las mujeres con discapacidad permanente, fomentando inclusión social de las personas con discapacidad.

4.2.3 El objetivo general del programa social es la entrega de un apoyo económico que permita mitigar las desigualdades que viven las personas con discapacidad permanente mediante la entrega de un apoyo económico que permita fomentar el ejercicio de sus derechos fundamentales. Mientras que los objetivos específicos son contribuir a que las personas con discapacidad accedan a una vida digna, así como a fomentar la igualdad social y la no discriminación de este grupo poblacional.

5. Definición de población potencial, objetivo y beneficiaria.

5.1 La población potencial de este programa social, son las personas con discapacidad permanente, de las cuales 11,757 son hombres y 18,050 son mujeres; que habitan dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. (INEGI 2020). Mientras

que la población objetivo está conformada por 350 personas con discapacidad permanente, de las cuales al menos el 57% sean mujeres.

5.2 Con base en que la población beneficiaria es la parte de población objetivo que efectivamente recibe los beneficios del programa social, ésta se define de manera descriptiva y cuantitativa a partir del diagnóstico y de la delimitación de la población objetivo, considerando sus características, sexo, edad, proporción respecto de la población potencial.

a) Población beneficiaria: La población beneficiaria serán 350 personas con discapacidad permanente, de las cuales por lo menos el 57% del total de personas beneficiarias deberán ser mujeres, mismas que deberán ser habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación.

5.3 Como se mencionó anteriormente, este Programa Social es complemento del apoyo que se entrega a nivel federal para personas con discapacidad, por lo que si bien el número de personas con discapacidad permanente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es mayor que el número de personas beneficiarias del presente programa social, de acuerdo al comportamiento que se ha observado los últimos años, se otorga el apoyo a quienes no pueden acceder a la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” y que a su vez cumplen con los requisitos y la documentación de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 Entregar un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones, a 350 personas con discapacidad permanente, de las cuales al menos el 57% sean mujeres, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

6.2 Beneficiar a 350 personas con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo contribuyendo al fortalecimiento de su bienestar y fomentando el ejercicio de sus derechos, priorizando el acceso de al menos el 57% de mujeres.

6.3 Las metas del programa son cuantificables y verificables, ya que se expresan en el número de apoyos otorgados y de personas con discapacidad permanente beneficiadas comprobándose mediante registros administrativos. Estas metas están directamente vinculadas con los objetivos específicos, de modo que las actividades del programa contribuyen de manera directa al fortalecimiento del bienestar y el fomento del ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado al otorgamiento de 350 apoyos económicos por un monto individual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán entregadas a las personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los mecanismos de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” durante el ejercicio fiscal 2026.

7.3 Erogación del presupuesto: El presupuesto se erogará en 2 ministraciones, mismas que serán entregadas a las personas beneficiarias a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2026.

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
350	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$3,500,000.00	Agosto y Noviembre

7.3 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregarán a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, para 350 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Criterios de inclusión de las personas beneficiarias del programa social:

- Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo
- Cumplir con los requisitos y documentación completa.
- Que se encuentren en desventaja social.
- Que al menos el 57% sean mujeres.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico practicado por el ente con el que la Alcaldía Miguel Hidalgo firme convenio de colaboración.
- Personas pertenecientes a alguna etnia o población indígena.

8.1. Difusión

El Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, adicionalmente se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, ubicada en C. Gral. José Morán S/N, esq. Av. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.3 Se podrá solicitar información correspondiente al presente Programa Social a través del teléfono 55 5276 7700 ext. 1103 perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán en un horario de 9:30 a 15:00 horas y a través de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

8.2. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Ser persona con discapacidad permanente.
- Acreditar la discapacidad permanente.
- No ser persona beneficiaria de algún Programa Social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser persona beneficiaria de algún Programa Social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Presentar solicitud de ingreso a través del formato debidamente requisitado proporcionado por la Alcaldía. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o persona adulta imposibilitada para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá ser realizada por cualquier otra persona.
- Presentar la documentación solicitada en el lugar y las fechas establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte del ente con el que la Alcaldía Miguel Hidalgo firme convenio de colaboración para tal fin, de ser el caso.
- De ser necesario, deberá aceptar la visita domiciliaria para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o visita domiciliaria de seguimiento.

8.2.1 Documentación requerida:

Se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

- En caso de ser mayor de edad, identificación oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera, Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no tenerlo en la identificación oficial (INE).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro, que se deberá encontrar firmado por la persona solicitante y, en su caso, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.
- Formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro Programa Social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública, mismo que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro y deberá ser firmado por la persona solicitante y, en su caso, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por algún Centro de Salud de IMSS Bienestar, un documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud) del Gobierno de la Ciudad de México o una valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” de la Alcaldía Miguel Hidalgo; en dicho documento debe avalarse el diagnóstico o la discapacidad permanente. En caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.
- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

En caso de tener persona tutora:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutora, tutor o algún familiar, por lo cual además de la documentación anterior de la persona con discapacidad también se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE); en caso de que quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Documento legal que acredite el parentesco o representación, pudiendo ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial o poder notarial.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al Programa Social será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social, así como en la página oficial de internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

8.3.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social.

8.3.2 No aplica.

8.3.3 La **Subdirección de Salud y Servicios Comunitario** será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como de la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán** será responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

La **Jefatura de Unidad de Programas Sociales** será responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.4 Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- En caso de ser mayor de edad, identificación oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo o, en caso de ser persona extranjera, Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro, que se deberá encontrar firmado por la persona solicitante, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.

- Formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro Programa Social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro y deberá ser firmado por la persona solicitante, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.

- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por algún Centro de Salud del IMSS Bienestar, un documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud) del Gobierno de la Ciudad de México o una valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” de la Alcaldía Miguel Hidalgo; en dicho documento debe avalarse el diagnóstico o la discapacidad permanente.

- En caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

En caso de tener persona tutora:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutora, tutor o algún familiar, por lo cual además de la documentación anterior de la persona con discapacidad también se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE); en caso de que quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial o poder notarial.

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, misma que se encuentra en la C. Gral. José Morán S/N, esq. Av. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Solo podrán ser personas beneficiarias quienes cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen las probables personas beneficiarias del Programa Social son los siguientes:

- El Programa Social beneficiará a 350 personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que tengan alguna discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Personas que formen parte de alguna etnia.

- Se contempla que al menos el 57% de las personas beneficiarias del Programa Social sean mujeres con discapacidad permanente.

- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico.

- En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando en conjunto su ingreso no rebase los tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México de acuerdo al manifestado en la solicitud de ingreso al Programa Social y que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más personas solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se verifique este hecho a través de visita domiciliaria.

- De no ser suficientes los criterios anteriores para cubrir el padrón definitivo de personas beneficiarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán podrá implementar un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo hasta cubrir la totalidad de lugares disponibles.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México. En caso de actualizaciones en dicho padrón de personas beneficiarias las mismas deberán de realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar personas beneficiarias.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, en la

Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Se prohíbe que las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilicen con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetos, se considerará discriminación. No se constituye la discriminación a las medidas positivas – acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación – adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2026 por no haber formado parte del padrón original y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevarán a cabo las convocatorias necesarias para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes Reglas de Operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social; asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un nuevo listado de espera.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación, notificará a las personas beneficiarias del Programa Social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger su beneficio; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger su beneficio.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme a la vulnerabilidad derivada de su estudio socioeconómico realizado por el ente con el que la Alcaldía haya celebrado convenio para tal efecto y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En caso de inconformidad o queja deberá apegarse a lo establecido en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de manera inmediata de esta situación y al mismo tiempo actualizar su documentación, mediante un escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, que deberá entregar en sus oficinas ubicadas en C. Gral. José Morán S/N, esq. Av. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda temporal, o sí, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él o ella, su vivienda se encuentre en una situación a considerar, se deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Causales de baja:

- Detección en cualquier momento de la vigencia del programa de información falsa, documentación alterada o apócrifa.
- La detección de duplicidad en cualquier momento de la vigencia del programa como persona beneficiaria directa de algún otro Programa Social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro o fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al Programa Social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria en cualquier momento de la vigencia del programa se encuentre activa en el servicio público en algún nivel y ámbito de la Administración Pública, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones; en este caso, será obligatorio el reintegro del apoyo económico otorgado, informando de la situación al órgano interno de control de la dependencia donde labore para iniciar la investigación correspondiente.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán.
- Hacer uso indebido del medio de pago, así como del recurso dispersado.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las personas solicitantes de este programa social.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información para el Bienestar Social, en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en las redes sociales oficiales.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; asimismo, solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales que se proceda a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica a través de la institución especializada que la Alcaldía determine.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será determinado por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán será la responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

Cuando la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con

la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del Programa Social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme al padrón de personas beneficiarias.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para ellas y para transmitir cualquier tipo de notificación.

9.1.2 Los datos personales de quienes soliciten incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.4 Todos los formatos y trámites que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social son gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social, será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del Programa Social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y personas beneficiarias de este Programa Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

-9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación del Programa Social.
Operativo	Media	Medio	Mecanismos de supervisión continua que asegure el desarrollo efectivo del Programa Social.
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno.

Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.
-------------	------	-------	--

Plan de Continuidad Operativa

a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el Programa Social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México y/o las propias que determine la Alcaldía.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

10.2 Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

10.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales:

- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

11.1 En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 8.1. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

11.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en cada Programa Social.

11.5 “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” Lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2. Evaluación

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

Se emplearán fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al acceso a una vida digna de las personas con discapacidad que viven en la demarcación territorial Miguel	Porcentaje de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el Programa Social	$(\text{Total de apoyos entregados} / \text{Total de apoyos programados}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Encuestas realizadas a las mujeres beneficiarias y hombres beneficiarios al finalizar del programa, registros y	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las personas con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo se registran al	100%

	Hidalgo							reportes.		Programa Social	
Propósito	Coadyuvar en la cobertura de necesidades de las mujeres con discapacidad permanente que	Porcentaje de mujeres que son beneficiarias del programa social “Apoyo para las personas con	(Número de mujeres con discapacidad permanente que son beneficiarias del Programa Social /Total de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Apoyo para las personas con Discapacidad	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las mujeres con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial	57%

	viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo	Discapacidad Permanente	personas con discapacidad permanente que son beneficiarias del Programa Social) x100					Permanente”		Miguel Hidalgo conoce el programa y se registran	
Componente	Conocer la participación activa de las mujeres en el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”	Porcentaje de cumplimiento en la atención de mujeres con discapacidad permanente	(Total de mujeres con discapacidad permanente beneficiadas/Total de mujeres con discapacidad permanente programadas) x100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias al Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las mujeres con discapacidad permanente se registran para ser beneficiarias del programa social	100%

Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/ Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las áreas responsables del Programa Social laboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	350 personas beneficiarias del Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Perm
											anente.

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información o sugerencias al programa social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Secretaría del Bienestar
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar apoyos económicos a personas con Discapacidad Permanente, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afro mexicanas, que habiten en la República Mexicana, en localidades con alto o muy alto grado de marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Operación.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8 Se tramitará ante la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica de las presentes Reglas de Operación.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada anualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 febrero de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**
